



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 8 de noviembre de 1993. — Número 222 Página 4.401

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 73/1993, de 28 de octubre, por el que se establece la recogida y destrucción de los crotales de las campañas de saneamiento ganadero	4.402
1.2	Decreto 74/1993, de 28 de octubre, por el que se regula la documentación necesaria para el sacrificio del ganado en los mataderos autorizados de Cantabria	4.402

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Santillana del Mar y en Fontibre (Hermandad de Campoo de Suso)	4.405
3.2	Consejería de Presidencia. — Expedientes de expropiación forzosa	4.405

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria. — Expedientes de expropiación forzosa	4.407
	Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncios de notificación	4.410

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

	Santa Cruz de Bezana. — Aprobar definitivamente suplemento de crédito número 3/93	4.411
	Santander. — Acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales para 1994 y edictos de notificación	4.412
	Anievas. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio de 1992	4.414

4. Otros anuncios

	Soba. — Licencia para reapertura de bar-restaurante	4.414
	Ribamontán al Mar. — Exposición al público proyecto de reparcelación de las unidades de ejecución 1.21 y 1.22	4.414
	Hermandad de Campoo de Suso. — Anuncio de información pública	4.414

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 134/93 ..	4.414
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 623/92 ..	4.415

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado Togado Militar Territorial Número Veintiséis de Ceuta. — Expediente número 26/21/92	4.416
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 119/93-02 y 371/91	4.416
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 242/93, 181/93, 465/93, 634/90, 1.219/93, 533/93, 516/93 y 235/91	4.417
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 497/92 y 214/93	4.420
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 512/92 ..	4.420
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 409/93 y 87/93	4.421
	Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya. — Expediente número 698/93	4.422
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 638/93	4.422
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.045/92, 240/92, 1.044/92, 684/93 y 349/93	4.422
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.370/93 y 180/93	4.424
	Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 746/92	4.424

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 73/1993, de 28 de octubre, por el que se establece la recogida y destrucción de los crotales de las campañas de saneamiento ganadero.

En base a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria por su Estatuto, así como de las transferencias producidas y con el fin de reforzar la inspección y control en los mataderos de la región en particular y en toda la Comunidad Autónoma en general y para realizar un control sobre todos los crotales de identificación de las reses procedentes de la realización de las campañas de saneamiento ganadero efectuadas en el Reino de España y que se sacrifiquen en los mataderos autorizados en esta Comunidad Autónoma.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de octubre de 1993,

DISPONGO

Artículo primero.

Por el personal de las empresas concesionarias que explotan los mataderos de Cantabria, se procederá diariamente a la retirada de los crotales identificativos impuestos a las reses en las campañas de saneamiento ganadero del ganado bovino, ovino y caprino, que se sacrifiquen en los mismos.

Dichos crotales se entregarán, al término de cada jornada laboral, al director técnico sanitario o inspector técnico sanitario, quien comprobará que el número de crotales entregados coincide con el número de reses sacrificadas en el día y que por su edad tengan obligación de estar identificadas.

Igualmente, el director técnico sanitario comprobará que la numeración y sigla del crotal coincide con la que figura en la documentación sanitaria de entrada de las reses en el matadero, previamente contrastada en la inspección «ante-mortem».

Artículo segundo.

Todo propietario de ganado bovino, ovino y caprino de Cantabria, a quien se le muera una res, tiene la obligación de dar cuenta inmediatamente al facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca y a la autoridad municipal, independientemente de entregarle el crotal en el plazo máximo de cinco días naturales.

Artículo tercero.

Quedan eximidos del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior los propietarios de los animales que mueran por enfermedad infecto-contagiosa y que por su peligrosidad no debe manipularse el cadáver, si bien deben comunicar la sigla y número de crotal al facultativo en el plazo máximo de cinco días naturales.

Artículo cuarto.

Las infracciones al artículo I se tipifican como graves:

La primera infracción se sancionará con apercibimiento de suspensión de la anulación del permiso de sacrificio de reses de las campañas de saneamiento ganadero.

La segunda infracción se sancionará con suspensión del permiso por sacrificio de reses de campaña con un mes, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de comisión de la primera infracción.

La tercera infracción se sancionará con la anulación de permiso. La infracción cometida dentro de los dos años siguientes a la fecha de los hechos constitutivos de la infracción sancionada con la suspensión se sancionará con la anulación del permiso.

La infracción al artículo II se tipifican como grave y se sancionará con lo conforme a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955.

Artículo quinto.

1.º La competencia para la iniciación del expediente administrativo sancionador y su resolución, así como el nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario, compete a la Dirección Regional de la Producción Agraria.

2.º En la tramitación de los expedientes se observarán los principios establecidos en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las normas complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de octubre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Manuel Pérez García

93/130292

DECRETO 74/1993, de 28 de octubre, por el que se regula la documentación necesaria para el sacrificio del ganado en los mataderos autorizados de Cantabria.

El esfuerzo realizado por esta Comunidad Autónoma, en materia de sanidad animal, ha dado lugar a que la prevalencia de las enfermedades, objeto de campañas, sea equiparable a las de la CEE.

Los hechos vienen a confirmar el riesgo de contagio, que se origina en el movimiento pecuario, lo que aconseja extremar las medidas de control, especialmente las relacionadas con su comercio y con el traslado de las reses, positivas a las pruebas de campaña de sa-

neamiento, para su sacrificio en los mataderos autorizados.

En el marco de la legislación básica del Estado, la Diputación Regional de Cantabria, según el Estatuto de Autonomía, tiene competencias, con carácter exclusivo, en materia de ganadería y agricultura, que fueron transferidas por Real Decreto 3.114/82, de 22 de julio; igualmente, dentro de las competencias transferidas en materia de sanidad, por Real Decreto 2.030/82, de 24 de julio, están incluidas las referentes al control sanitario de alimentos, entre las que están comprendidas las de los mataderos.

Dentro de referido marco legislativo, las competencias en materia de sanidad animal las tiene asignadas la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Asimismo, por Decreto 27/1993, de 1 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», de 3 de mayo de 1993), le fueron atribuidas competencias en materia de mataderos. Por lo que, a propuesta de esta Consejería y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 14 de octubre de 1993,

DISPONGO

Artículo primero.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Epizootias, se precise en Cantabria documentación sanitaria para la circulación, transporte y movimiento comercial pecuario, deberán constar reflejados, en ella, los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo segundo.

La documentación sanitaria exigida, obligatoriamente, en cada caso será:

- a) Documentación intracomunitaria.
- b) Guía de origen y sanidad pecuaria (especies domésticas).
- c) Conduce individual de ganado bovino enfermo procedente de campaña de saneamiento ganadero (con destino a matadero).
- d) Conduce colectivo de ganado ovino y/o caprino, procedente de campaña de saneamiento ganadero (con destino a matadero).
- e) Guía de urgencia.

Artículo tercero.

En la documentación sanitaria se incluirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. En la documentación intracomunitaria: Los requisitos exigidos por la CEE.
2. En la guía de origen y sanidad pecuaria:
 - Datos identificativos del propietario, incluyendo documento nacional de identidad, localidad de residencia municipio y provincia o región.
 - Punto de destino y/o nombre y dos apellidos del destinatario y su vecindad.
 - Declaración del facultativo competente de que el ganado procede de zona no infectada y que no padece enfermedades infectocontagiosas o parasitarias difusibles.
 - Medio en el que se transporta el ganado estando, previamente, desinfectado el vehículo.
 - Número de animales en letra, especie, raza, edad, capa y aptitud.

—En los animales de las especies que sean objeto de campaña de saneamiento ganadero, tanto de aptitud láctea como cárnica y que por su edad estén sometidos a ella, deberán figurar identificados en la guía, mediante la numeración y sigla de la provincia respectiva o, en su caso, de la señal que corresponda a cada animal.

—Que los «crotales» y/o señal de identificación de ganado bovino referenciados han sido cotejados con la ficha de establo que figura en poder del facultativo autorizante, siendo concordantes.

—Lugar, fecha, firma del facultativo veterinario y sello.

—En el supuesto de refrendado de la guía, fecha en que se efectúa, alteraciones y firma del facultativo.

3. Conduce individual de ganado bovino enfermo, procedente de campaña de saneamiento ganadero efectuada en Cantabria.

Se hará constar:

—Nombre y dos apellidos del propietario, su documento nacional de identidad, localidad de residencia y municipio.

—Ubicación de la explotación de origen del animal enfermo.

—Número de «crotal» y/o señal de identificación y sigla; raza, capa, edad, sexo, aptitud y fotografía del animal.

—Indicación de la enfermedad positiva; fecha del marcaje y del traslado del animal.

—Medio de transporte utilizado y, en su caso, matrícula del vehículo e identidad de su propietario.

—Fecha, identidad y firma del veterinario competente para expedir el conduce y sello.

4. Conduce individual de ganado bovino enfermo, procedente de campaña de saneamiento ganadero, realizada en otras regiones o provincias.

Si se tratase de animales positivos procedentes de otras regiones o provincias, además de los requisitos exigidos en el apartado 3, con especificación de la provincia de procedencia, se precisará la petición previa, con una antelación mínima de cinco días, de la Jefatura de la región o provincia de origen del ganado ante la Jefatura del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, la que teniendo en cuenta el número de reses, la enfermedad diagnosticada y demás circunstancias sanitarias, autorizará o denegará el sacrificio de los animales en un matadero de Cantabria.

5. Conduce colectivo de ganado ovino y/o caprino.

Se exigirán los mismos requisitos que en el apartado 3, excepto la fotografía del animal.

6. Guía de urgencia. Autorización para matadero de reses de Cantabria no afectadas de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.

Constarán los siguientes datos:

—Nombre y dos apellidos de su propietario, con su documento nacional de identidad, localidad de residencia y municipio.

—Ubicación de la explotación de procedencia.

—Número de «crotal» y sigla del animal y/o señal de identificación, así como su edad, especie, sexo y capa.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS T.M. de Villacarriedo

FINCA	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES				CULTIVO ó USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR SEGUN PROYECTO (M2)	VARIACIONES INTRODUCIDAS POR EL MODIF.	SUPERFICIE FINAL A OCUPAR (M2)
	NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	UBICACION				
83	Fundación Panó Quintana	Villacarriedo	C.R.	7	35	Santibañez	Prado	846	+ 505	1.351
84	Fundación Panó Quintana	Villacarriedo	C.R.	9	6	Cruce del Soto	Prado/Mato.	2.626	+ 334	2.960
85	Hdros. José L. Roldan Diego	Bº El Recuesto	C.R.	7	16	Cruce del Soto	Prado	120	+ 22	142
87	Cesareo Herrero	Bº El Cruce	C.R.	9	7	Santibañez	Casa/Prado	462	+ 24	486
89	Josefa Noriega Garcia	Santibañez	C.R.	9	5	Santibañez	Huerta	229	+ 17	246
90	Rosa Villegas Palacio	Santibañez	C.P.	9	3	Santibañez	Prado/Huerta	602	+ 118	720
92	Cayetano Velez Mazorra		C.R.	9	17	Santibañez	Prado	326	+ 760	1.086 (552) Temporal
68a	Luis A. Fernández Revuelta	Casimiro Sainz nº 17 (Sder)				El Cruce	Prado	-	180	180
68b	Santiago Revuelta Garcia	Villacarriedo				El Cruce	Prado	-	135	135
66	Santiago Revuelta Garcia	Villacarriedo	C.R.	8	41	El Cruce	Prado	270	+ 104	374
69	Hdros. de Narciso Pérez Saiz	Desconocido	C.R.	8	45	El Cruce	Huerta	103	+ 25	128
70	Serafina Panó Garcia	Bº El Corral, 10	C.R.	8	44	El Cruce	Prado	123	+ 12	135
71	Celestino Samano Guemes	Villacarriedo	C.R.	8	9	El Cruce	Prado	72	+ 28	100
72	Hdros. de German Pérez Barquín	Desconocido.	C.R.	6	3-8	Cruce de Aloños	Prado	13	+ 244	257
79	Juan Herrera Cobo	Bº Linda al Rio, 1	C.R.	7	65	El Cruce	Prado	38	+ 262	300
80	Juan Fernández Diego	Bº Camporrable, 1	C.R.	7	62	Santibañez	Prado	177	+ 147	324
81	Fundación Panó Quintana	Villacarriedo	C.R.	7	61	Santibañez	Labrantio	300	+ 13	313

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: Modificado número 1, C. S. 561, ramal de N-634 al convento de Villacarriedo. Puntos kilométricos 0,00 al 15,20. Tramo: Sarón-Villacarriedo. Término municipal: Villafufre

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 19 de AGOSTO de 1.9 93, acordó declarar la URGENTE OCUPACION de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1.954.

En consecuencia, ESTA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, HA RESUELTO:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION, en la fecha y hora que a continuación se indican:

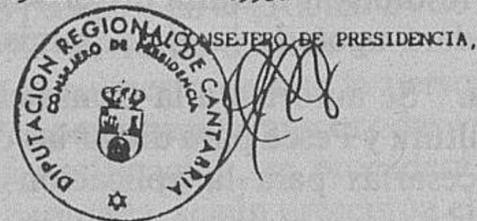
FECHA	HORA
18 de NOVIEMBRE DE 1.993	De 9,30 a 13,00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de VILLAFUFRE.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de Octubre de 1.993.



93/131944

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS T.M. de Villafufre

FINCA	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES				CULTIVO ó USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR SEGUN PROYECTO (M2)	VARIACIONES INTRODUCIDAS POR EL MODIF.	SUPERFICIE FINAL A OCUPAR (M2)
	NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	UBICACION				
3	Fidel Fernández Sainz	Cotero Jacinto 8 (Villa.)	C.R.	2	8	Vega	Prado	358	+ 195	553
4	Manuel Fernández Madrazo	Caballería 32 (Vega)	C.R.	2	9-10	Vega	Monte	50	+ 2.036	2.086
5	Jesús Saiz Alsar	San Roque 25 (Vega)	C.R.	2	11	Vega	Monte	283	+ 2.098	2.381
6	Luis Pelayo Sainz	Caballería 29	C.R.	2	14	Vega	Prado	145	+ 1.373	1.518
7	Joaquina Roldán Agudo	El Cruce 60 (Vega)	C.R.	2	78	Vega	Labrantio	358	+ 13	371
14	José Samano Abascal	Bº El Cruce 7 (Villa.)	C.R.	1	109	Vega	Prado	543	+ 273	816
15	José Samano Abascal	Bº El Cruce 7 (Villa.)	C.R.	1	110	Vega	Prado	620	+ 80	700
16	Severino Saiz Trueba	Santibañez de Villacarriedo	C.R.	1	117	Vega	Prado	1.193	+ 32	1.225

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: Modificado número 1, C. S. 561, ramal de N-634 al convento de Villacarriedo. Puntos kilométricos 0,00 al 15,20. Tramo: Sarón-Villacarriedo. Término municipal: Santa María de Cayón

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 19 de AGOSTO de 1.9 93, acordó declarar la URGENTE OCUPACION de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1.954.

En consecuencia, ESTA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, HA RESUELTO: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION, en la fecha y hora que a continuación se indican:

FECHA	HORA
19 de NOVIEMBRE DE 1.993	De 9,30 a 14,00 horas.

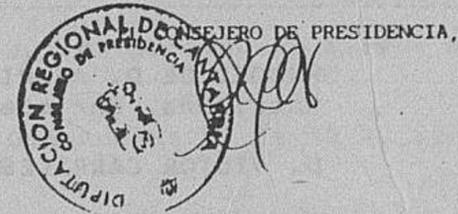
Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de STA.Mª. DE CAYÓN.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos

efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de Octubre de 1.993.



93/131950

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS T.M. Sta. Mª de Cayón

PROPIETARIO			DATOS CATASTRALES				CULTIVO ó USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR SEGUN PROYECTO (M2)	VARIACIONES INTRODUCIDAS POR EL MODIF.	SUPERFICIE FINAL A OCUPAR (M2)
FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	UBICACION				
12	Pilar Bustillo Pila	Bº Ruda (Totero)	C.R.	11	226	Totero	Prado	510	+ 170	680
13	Cristina Bustillo Mora	Bº Ruda (Totero)	C.R.	11	226	Totero	Prado	446	+ 540	986
14	F. Javier de la Mora Laso	Sta. Mª de Cayón	C.R.	11	235	Totero	Monte	504	+ 90*	594
15	Leopoldo Gómez Gómez	Sarón	C.R.	11	223	Totero	Eucaliptal	4.500	+ 130	4.630
18	Isidro Mier Peña	Menendez P. nº 8 (Sder.)	C.R.	11	206	Cruce a Totero	Monte	1.212	+ 1.203	2.415
20	Jeronimo Colsa López	Sta. Mª de Cayón	C.R.	11	201	Totero	Eucaliptal	963	+ 1.048	2.011
34	Etelvina Pérez Cobo	Totero	C.R.	8	29	Totero	Monte	1.256	+ 1.592	2.848
34-A							Prado	--	+ 1.030	1.030
35	Manuel Cabrales Leñero	Bº Puente (Sta. Mª de Cayón)	C.R.	8	28	Sta. Mª de Cayón	Monte	300	+ 1.653	1.953
36	Jacoba Caldera Macho	Bº Traquezo (Sta. Mª de Cayón)	C.R.	8	25	Sta. Mª de Cayón	Monte	5.102	+ 6.240	11.342
66	Hnos. Anuarbe Vicente	Edif. Cuesta (Sarón)	C.R.	3	47	La Abadilla	Huerta	66	+ 27	93
90	Josefa Sanchez Rodriguez	Bº La Esquina (La Abadilla)	C.R.	4	61	Sarón	Prado	811	+ 80	891

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Autovía del Cantábrico. CN-634, puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Hazas de Cesto. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Hazas de Cesto en las fechas y horas siguientes:

Días: 9 y 10 de noviembre.

Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho (día 9) y diez a catorce (día 10), según relación adjunta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, noviembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

93/129246

ANEXO

Finca	Titular	Domicilio
96 Y 96-COMP	DÑA. JOVITA FERNANDEZ CUETO Y DOÑA LUCIA OCEJA FERNANDEZ	
105 Y 105-COMP	Rpte.D. Antonio Fernández Lechado	C/ Menéndez Pelayo nº 7 - LAREDO
108 Y 108-COMP	DÑA. Mª ANGELES OCEJA FERNANDEZ	C/ Reconquista de Sevilla nº 31,3- LAREDO
127 Y 127-COMP		
1 Y 1-COMP	DÑA. MARGARITA EXPOSITO USLE	C/ Novia Salcedo nº 19- BASURTO (VIZCAYA)
1-ARR Y COMP	D.CESAR EXPOSITO USLE	Bº La Vía s/n - PRAVES (Cantabria)
14 Y COMP	HNOS. CORRALES COBO Rpte. D.Vitoriano Corrales Cobo	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
14-COMP-ARR	D. AGUSTIN ORTIZ ORTIZ	PRAVES (Cantabria)
15	D. JUAN TRUEBA FERNANDEZ	Bº Hazas de Cesto s/n - HAZAS DE CESTO
21 Y 21-COMP	DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CONDE	Bº La Iglesia - PRAVES (Cantabria)
21-ARR Y 21-COMP-ARR	D. MANUEL SAIZ-AJA FERNANDEZ	Bº La Vía - PRAVES (Cantabria)

Finca	Titular	Domicilio
24-1	HRDOS. DE D. AGAPITO LAVIN PARDO Rpte. Dña. Enriqueta Trueba Cagigal	C/ Alta nº 30,19 - SANTANDER
27 Y 27-COMP	D. VICTOR CARRILES CAPERUCHIPE	Bº Pandillo - PRAVES (Cantabria)
44 Y 44-COMP	D. RICARDO AJO SEGUROLA	Bº La Carrera - BERANGA (Cantabria)
64, 67,77	DÑA. ANTONIA OSORIO SAINZ, D.EMILIO, DÑA.Mª JOSEFA, D.JOSE LUIS, D.MIGUEL ANGEL Y DÑA.ENCARNACION CORRALES OSORIO. Rpte.D. Miguel Angel Corrales Osorio	Bº Conforta - BERANGA (Cantabria)
93-COMP	D. RAMON CORRALES ALONSO	Bº Conforta - BERANGA (Cantabria)
94 Y 94-COMP	DÑA. BALBINA CLEOFE Y D. JESUS QUINTELA CAMPO. Rpte. Dña.Mª Quintela Campo	C/ Fernández del Campo, 18 - BILBAO
98, 99,115,123 , 129 y 137	HRDOS. DE D.LUIS OCEJA BALLESTEROS Rpte. Mª Angeles Oceja Fernández	C/ Reconquista de Sevilla nº 31- LAREDO
107	HRDOS. DE D. GERARDO MONCALEAN AYESTERAN	HAZAS DE CESTO (Cantabria)
111,116-1	DÑA. Mª LUISA FONFRIA CORNIDE	Bº Los Arcos - BERANGA (Cantabria)
128	D. ANGEL SARRAGA VEJO	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
144-1 Y 144-1-COMP	DÑA. Mª DEL CARMEN SOMARRIBA CUETOS	TRETO (Cantabria)
148	DÑA. CARMEN ZORRILLA GOMEZ	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
149-ARR y 150-ARR	D. RAMON GANDARA CRUZ	C/ Los Arcos nº 3 -BERANGA (Cantabria)
2	DÑA. PILAR FERNANDEZ CURTO	C/ Santa Mª de la Cabeza,15,2 - SANTANDER
3 Y 3-COMP	DÑA. ANGELA FERNANDEZ CURTO	C/ San Fernando nº 48,39 - SANTANDER
4	DÑA. Mª CONCEPCION FERNANDEZ CURTO	C/ Cervantes nº 13,49 - SANTANDER
5	D. MIGUEL VECCI ARENAS	PRAVES (Cantabria)
7-2-ARR	D. MARCELINO AJO EDILLA	PRAVES (Cantabria)
8	HRDOS. DE D. JERONIMO AJO GUTIERREZ Rpte. Mª Luz Edilla Pilla	Bº La Sierra- PRAVES (Cantabria)
9, 11,33	D. PEDRO OTI MAZAS	C/ Cisneros nº 87 - SANTANDER
13	D. NEMESIO FERNANDEZ CURTO	Bº de La Sierra -PRAVES
13-1	D. JOSE FERNANDEZ CURTO	C/ Bernardo Lavín nº 19,89 - ASTILLEKO
16 ,19	HRDOS. DE D. JOSE Mª LIENDO EDILLA Rpte. Dña. Susana Liendo Abásolo	C/ Elcano nº 34,2,int.dcha.- BILBAO
19-1,20	DÑA. JUANA CABREJA LAVIN Rpte. D. Miguel Piña Cabreja	Bº de La Sierra - PRAVES (Cantabria)
22	D. SANTIAGO RODRIGUEZ GOMEZ	Bº de La Sierra - PRAVES (Cantabria)
24-COMP	HRDOS. DE D. RAMON FERREIRO PIÑAL Rpte. Dña. Enriqueta Trueba Cagigal	C/ Alta nº 30,19 - SANTANDER
24-COMP-ARR Y 24-1-ARR	D. JUAN JOSE MAZA RUIZ	Praves -HAZAS DE CESTO (Cantabria)
26 Y 26-COMP	D. ELISEO SAIZ-AJA SAMPEIRO	Bº La Iglesia - PRAVES (Cantabria)
26-ARR-COMP	D. MANUEL SAIZ-AJA FERNANDEZ	Bº La Vía - PRAVES (Cantabria)
30	D. RAMON BLANCO BLANCO	C/ Zancajo Osorio,12 -SANTANDER
31	HNOS. CORRALES COBO Rpte. D. Victoriano Corrales Cobo	Bº La Estación s/n - BERANGA (Cantabria)
33-ARR	D. JOAQUIN BLANCO BARQUIN	HAZAS DE CESTO (Cantabria)
35	DÑA. JOSEFA BARQUIN BLANCO Y HNOS. BLANCO BARQUIN. Rpte. D. Jesús José Campo Palacio	Bº La Carrera - BERANGA (Cantabria)
36	DÑA. FRANCISCA BLANCO EZQUERRA Rpte. D. Jesús José Campo Palacio	Bº La Carrera - BERANGA (Cantabria)

Finca	Titular	Domicilio
37	HNAS. PIÑA EDILLA Rpte. Dña. M ^a Begoña Piña Edilla	C/ Julian Bolivar nº 5,39 - BILBAO
37-1	DÑA. MARIA LUZ Y DÑA. ARACELI EDILLA Rpte. Dña. M ^a de Los Angeles Piña Edilla	C/ Ocharcoaga bl.23 nº 40,39- BILBAO
41	DÑA. HORTENSIA SEGUROLA RENEDEO Y HRDOS. DE D. MIGUEL VALLE MARTINEZ Rpte. D. Marcial Rey Cue	Bº El Mesón - BERANGA (Cantabria)
42	D. FERNANDO MADRAZO CAMPO	Bº El Mesón - BERANGA (Cantabria)
45	HRDOS. DE D. JULIO PEÑA ORTIZ Rpte. D. Enrique Peña	Bº Pontones - HOZNAYO (Cantabria)
46	D. JOSE VELASCO SAN PEDRO	Bº El Carite - BERANGA (Cantabria)
47	DÑA. VISITACION ARNAIZ DIEGO Rpte. D. Luis Madrazo	Bº El Mesón, nº 45 - BERANGA (Cantabria)
48	DÑA. ARANZAZU CERRO ELIDEGUI Y HNOS. ARANZAU VALLE CERRO. Rpte. Dña. Aranzazu Cerro	Bº La Llana - SOLORZANO (Cantabria)
49	D. JUAN GUILLERMO ABAD LABARGA Rpte. Dña. Izíar Goñi Auzmendi	Zumalacarregui nº 13 - SAN SEBASTIAN (Guipuzcoa)
50	HNOS. CORRALES COBO Rpte. D. Victoriano Corrales Cobo	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
51,54,55,75	D. HIPOLITO VILLA CORRALES	Bº Los Corrales - BERANGA (Cantabria)
52,68	D. MANUEL SARABIA DIEGO	Bº La Estación s/n - BERANGA (Cantabria)
56,59,61,72,83	HNOS. CORRALES COBO Rpte. D. Victoriano Corrales Cobo	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
57,58	D. JOSE MARCELINO CORRALES COBO	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
60, 62	DÑA. CONSUELO CAMPO GUTIERREZ	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
64-2, 66	HRDOS. DE DÑA. ANGELES CORRALES MENEZO Rpte. Dña. Gloria Corrales Corrales	C/ Covadonga nº 12,69 - OVIEDO
65,84,89,91,93	D. RAMON CORRALES ALONSO	Bº Conforta - BERANGA (Cantabria)
69	D. MANUEL CASTANEDO SAN EMETERIO Y DÑA. EMILIA LAVIN PEREZ Rpte. Dña. Emilia Lavín Pérez	Bº Conforta - BERANGA (Cantabria)
71	D. JUAN COBO COBO	Bº Somavilla s/n - BERANGA (Cantabria)
73,85	DÑA. ANTONIA EDESA GOMEZ Rpte. D. Aurelio Gutiérrez Edesa	Bº Somavilla s/n - BERANGA (Cantabria)
73-ARR,85-ARR	D. AURELIO GUTIERREZ EDESA	Bº Somavilla s/n - BERANGA (Cantabria)
79	D. VICTÓRIANO CORRALES COBO	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
82	DÑA. ANA M ^a SAINZ ALONSO	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
101	HRDOS. DE D. GERARDO MONCALEAN AYESTARAN D. Angel Moncalean Zorrilla	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
101-ARR	D. ANGEL MONCALEAN ZORRILLA	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
102	D. DIEGO ALONSO SOMARRIBA Rpte. Dña. M ^a Luisa Ruiz Canales	Bº del Mesón s/n - BERANGA (Cantabria)
104	HRDOS. DE DÑA. JULIA SOMARRIBA PILA Rpte. D. Santiago Arnaiz Somarriba	C/ M ^a Cristina nº 26,29- SANTANDER
110	HRDOS. DE D. MIGUEL BARRIOS VELASCO Rpte. Dña. M ^a Dolores Barrios Arnaiz	C/ Sixto Obrador nº 6,59 - SANTANDER
112,116-2	D. MANUEL PERAL RUIZ	Crta. Bilbao .- BERANGA (Cantabria)
113	HNOS. CORRALES COBO Rpte. D. Victoriano Corrales Cobo	Bº La Estación - BERANGA (Cantabria)
114	D. LEONIDES LAVIN GOMEZ Rpte. Dña. Carmen Lavín Rodríguez	C/ Pérez Galdós 22 - BILBAO

Finca	Titular	Domicilio
116	D. PEDRO Y D. EMILIO CAMPOS CUEYO Rpte. D. Eusebio Gil	C/ Sainz y Trevilla nº 32 - GUARNIZO
118	HRDOS. DE D. GERARDO MONCALEAN AYESTERAN Rpte. D. Angel Moncalean Zorrilla	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
118-ARR	D. ANGEL MONCALEAN ZORRILLA	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
119	D. RAMON CORRALES ALONSO	Bº Conforta - BERANGA (Cantabria)
120	HRDOS. DE D. MIGUEL BARRIOS VELASCO Rpte. Dña. Mª Dolores Barrios	Bº El Calero - BERANGA (Cantabria)
121,121-COMP 130-1,133,142	HRDOS. DE D. GRABRIEL MENENDEZ BARQUIN Rpte. Dña. Josefa Menéndez Bedía	RUBAYO - (Cantabria)
126	D. MANUEL PERAL RUIZ	Ctra. Gral nº 6 - BERANGA (Cantabria)
134	HRDOS. DE Dña. JULIA SOMARRIBA PILA Rpte. D. Santiago Arnaiz Somarriba	C/ Mª Cristina nº 26,2º - SANTANDER
142-1	D. CLAUDIO SOMARRIBA CUETOS	Ambrosero - BARCENA DE CICERO (Cantabria)
143,143-COMP, 153-ARR	D. ANGEL MONCALEAN ZORRILLA	Bº El Hoyo - BERANGA (Cantabria)
146-1	Dña. EULALIA ALONSO SOMARRIBA	C/ El Carite nº 29 - NOJA (Cantabria)
152-1	D. RAMON CORRALES ALONSO	Bº del Barrio - BERANGA (Cantabria)
153	D. LUIS CORRALES PORTILLA	C/ Poeta Díez Gaviño nº 93 - PORTUGALETE

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**
Delegación Especial de Cantabria
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE núm. 3 de 3-1-91), habiéndose negado a firmar el justificante de la correspondiente notificación el deudor Dª PILAR CAMUS GARCIA, por medio del presente anuncio se le notifica la siguiente diligencia de embargo:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de febrero de 1.993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Dª PILAR CAMUS GARCIA, con D.N.I. 13.475.337, casada y con domicilio en Santander, calle Gral. Dávila, 46.

Deuda del expediente ejecutivo nº 13475337 CAM:

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo
Actas Inspección IRPF	89	1.079.656.-	215.931.-
" "	88	2.748.855.-	549.771.-
" "	87	180.334.-	36.067.-
Ingresos a cuenta		5.447 pesetas	
Intereses de 5 años		2.405.307 pesetas	
Costas estimadas		100.000 pesetas	
Total importe perseguido . .		7.310.474 pesetas	

Bienes que se declaran embargados:

"Mitad indivisa del piso SEXTO IZQUIERDA de la casa o portal nº 5 de la calle Bajada de la Gándara, que a continuación se describe:

Vivienda de la izquierda entrando y subiendo de la casa o portal nº 5 denominado piso sexto izquierda de la calle Bajada de la Gándara de Santander. Ocupa una superficie construida de 49'32 metros cuadrados, compuesta de cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo, y linda por el N. y S., terreno sobrante de la edificación; y al O. vivienda derecha del portal nº 4. Representa la vivienda descrita en el total inmueble al que pertenece, 7 enteros 14 centésimas, si bien en los gastos de escalera y sus anejos le corresponde una duodécima parte.

Inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 573, sección 1ª, folio 141, finca 42.900 inscripción 1ª."

"La cuarta parte indivisa del piso entresuelo derecha de la casa nº 14 de la calle Gándara que a continuación se describe:

Piso entresuelo lado Oeste derecha subiendo por la escalera del Sur, destinado a vivienda tipo L, existiendo en la primera planta alta de la casa nº 14 de la calle Gándara de esta ciudad de Santander, con una superficie útil de 52'84 metros cuadrados, aproximada, distribuido en cocina, comedor, aseo, y tres dormitorios, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda por el Oeste, su frente calle Gándara; Este o espalda, escalera Sur y patio; Norte, piso tipo K de escalera Norte; y Sur, piso tipo M de esta planta. Se le asigna en total valor del inmueble, la cuota de un entero cuarenta centésimas por ciento.

Inscrito al Libro 460, sección 1ª folio 34, finca 29.879 inscripción 1ª."

"La totalidad de la casa del sitio del Colgato, que a continuación se describe:

En el mismo pueblo de Cueto, al sitio del Colgato, urbana que se compone de casa vivienda, de 8'70 metros de frente por 13'80 metros de fondo, y con patio a su espalda o Norte de 8'70 metros de frente por 9 de fondo, más un patio más al Norte del anterior de 5'70 metros de frente por 6'55 metros de fondo. La total finca linda al Norte, calle Av. de Ines Diego del Noval; Este, edificación de garaje que se describe a continuación, de esta pertenencia; y Lorenzo Camus y Corral; Sur, carretera; y Oeste, Emilio Alonso y herederos de Vicente Camus."

"Mitad indivisa de un terreno al sitio del Colgato que se describe a continuación:

En el mismo pueblo de Cueto, al sitio del Colgato, terreno de cabida de 7 a. 50 ca., que linda al Norte, carretera; Sur, Saturnina Camus Lastra; Este, José Diego Cubas; y Oeste Santos Sanz."

"Mitad indivisa del prado al sitio del Lluro que se describe a continuación:

En el mismo pueblo de Cueto, al sitio del Lluro, terreno de 31 a. 82 ca., que linda al Norte y Este, Hdos de Manuel Cuerno; Oeste, Hdos de Antonio Villa; y Sur, terreno. Hoy linda al Norte Francisco Lanza; Sur carretera; Oeste, Fernando Fernandez Abad; y Este, Francisco Lanza."

"La cuarta parte indivisa de la finca al sitio de El Palacio que a continuación se describe:

En el mismo pueblo de Cueto al sitio de El Palacio, tierra labrantía de 23 a. 30 ca., que linda al Norte, carretera; Sur, Elisardo García Torre; Este Manuel Torre; y Oeste Bonifacio Pesquera. Hoy linda al Norte, carretera; Sur, Hospital Psiquiátrico; Oeste el mismo Hospital y Este Fidel Pérez Hernández.

Inscrita al libro 278, sección 1ª folio 174, finca 17.200 inscripción 7ª."

"La cuarta parte indivisa de finca al sitio del Regato del Manzanal y Los Molinucos que a continuación se describe:

En el pueblo de Cueto Ayuntamiento de Santander al sitio del Regato del Manzanal y de los Molinucos, terreno de cabida 41 áreas 22 centésimas, que linda al Norte, Valentín Alonso, Antonio Gómez Sarasola y otros; Sur, Hdos de José de la Hoz y carretera; Este, Angel Jado; y Oeste, Hdos de José de la Hoz. Hoy linda al Norte Hdos de Valentín Alonso e Institución Marcelino Botín; Sur y Este Obra Benéfica San Martín; y Oeste Hdos de José de la Hoz Villa."

"Cuatro carros de tierra osea 6 a. a segregarse de la finca del Regato del Manzanal que a continuación se describe:

En el pueblo de Cueto al sitio del Regato del Manzanal, prado de cabida 63 a. que según reciente medición tiene 51 a. y linda al Sur, carretera; Este, Domingo Camus y hermanos; Oeste, Soledad Gómez; y al Norte, Isabel Diego Lanza, Rosario Falagan Toca, Damaso, José, Dorotea y Ricarda Aguirrebeitia Falagan; hoy linda al Norte Valentín Diego Alonso; Sur carretera, Este Francisco Camus García y Oeste, José Fernández y carretera.

Inscrita al libro 356, folio 125, finca 20.946 inscripción 2ª."

"Mitad indivisa de la finca al sitio del Recial que a continuación se describe:

En el mismo pueblo de Cueto, al sitio del Recial, finca de cabida de 7 a. 75 ca., que linda al Este Hdos de Jenaro Cagigal; al Norte Bonifacio Villa; Oeste Ganpara San Juan; y Sur Agustín Pérez. Hoy linda al Sur Modesto Abad Toca; Norte viuda de Muriedas; Este Agustina Saturio y Oeste Modesto Abad Toca.

Inscrita al libro 105 folio 96 finca 10.001 inscripción 4ª."

"Mitad indivisa de la finca al sitio del Recial que a continuación se describe:

En el mismo pueblo de Cueto y sitio del Recial prado de cabida 7 a. 12 ca., que linda al Norte Felix Fernández Cimiano; Sur carretera; Este Hdos de Muriedas; y Oeste Constantina Fernández Diego. Hoy lindaz al Norte, Hdos de Felix Fernandez; Sur, Saturnina Vena; Este, Manuel Diego; y Oeste, Sagarrio Saturio Fernández.

Inscrita al libro 171 folio 194 finca 7.607 inscripción 9ª."

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: SIETE MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (7.310.474) PESETAS

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

En Santander, a 11 de agosto de 1.993.- EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION.- Fdo.: Elba Villaverde Gómez."

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESSES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

93/127793

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor OBRAS Y PROMOCIONES SAN MIGUEL SA, con NIF/CIF A39201678, y domicilio en REP. ARGENTINA, 2-20B. LAREDO. CANTABRIA.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº A3920167808R

NUMERO CERTIFICACION	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
VARIAS	1.265.537pts	253.107pts	1.518.644pts

A esta cantidad total de 1.518.644 pts. habrá que sumarle 300.000 pts. más en concepto de costas, y minorarle 256.614 pts en concepto de ingresos a cuenta por embargo, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 1.562.030 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

1q.Urbana ng14, vivienda del piso tercero, a la derecha, subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa ochenta y cuatro metros con noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 150, finca 5.181.

2q.Urbana ng15, vivienda del piso cuarto, o bajo cubierta, letra A a la derecha, subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa cincuenta y cuatro metros y treinta y un decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 151, finca 5.182.

3q.Urbana ng16, vivienda del piso primero, a la izquierda subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera

general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 152, finca 5.183.

4q.Urbana ng17, vivienda del piso segundo, a la izquierda subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 153, finca 5.184.

5q.Urbana ng18, vivienda del piso tercero, a la izquierda subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 154, finca 5.185.

6q.Urbana ng19, vivienda del piso cuarto o bajo cubierta, a la izquierda subiendo con acceso por el portal ng 2, perteneciente a la casa en construcción, primera fase del conjunto urbanístico Bella Vista, radicante en el pueblo de Beranga, ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales, con acceso desde la carretera general a través de terreno propio del conjunto destinado a paso peatonal y rodado de uso común. Ocupa ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al tomo 1.368, libro 50, folio 155, finca 5.186.

El importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas es 1.562.030 Pts., más los intereses de demora que se devenguen tras la cancelación total de la deuda, de acuerdo con la legislación vigente.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESSES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo, a 11 de Octubre de 1.993
EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION



Fdo.: Jesús Andrés Cruz Ruiz

93/129250

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Expediente de Suplemento de Crédito, nº. 3/93, con cargo a transferencias de otras partidas del Presupuesto General del presente ejercicio, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra:

DISMINUCION

Partida 451131, disminución 500.000,- ptas. consignación actual (incluida disminución) 300.000,- ptas.
Partida 452131, disminución 1.300.000,- ptas. consignación actual (incluida disminución) 700.000,- ptas.
Partida 121226, disminución 1.000.000,- ptas. consignación actual (incluida disminución) 4.000.000,- ptas.
Partida 511622, disminución 1.000.000,- ptas. consignación actual (incluida disminución) 2.500.000,- ptas.
Partida 511623, disminución 2.500.000,- ptas. consignación actual (incluida disminución) 5.500.000,- ptas.

AUMENTO

Partida 452212, aumento 250.000,- ptas. consignación actual (incluido aumento) 450.000,- ptas.
Partida 121213, aumento 400.000,- ptas. consignación actual (incluido aumento) 1.400.000,- ptas.

Partida 441213, aumento 700.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 2.700.000,- ptas.	
Partida 452213, aumento 150.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 350.000,- ptas.	
Partida 412221, aumento 200.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 800.000,- ptas.	
Partida 452221, aumento 700.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 1.200.000,- ptas.	
Partida 511151, aumento 70.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 370.000,- ptas.	
Partida 422222, aumento 100.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 250.000,- ptas.	
Partida 121223, aumento 30.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 60.000,- ptas.	
Partida 451226, aumento 3.000.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 8.000.000,- ptas.	
Partida 111231, aumento 50.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 150.000,- ptas.	
Partida 121212, aumento 500.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 7.500.000,- ptas.	
Partida 121222, aumento 150.000,- ptas.	consignación actual
(incluido aumento) 1.050.000,- ptas.	

RESUMEN POR PARTIDAS

GASTOS

Partida 451131, consignación inicial 800.000,- ptas.	consignación actual 300.000,- ptas.
Partida 452131, consignación inicial 2.000.000,- ptas.	consignación actual 700.000,- ptas.
Partida 121226, consignación inicial 5.000.000,- ptas.	consignación actual 4.000.000,- ptas.
Partida 511622, consignación inicial 3.500.000,- ptas.	consignación actual 2.500.000,- ptas.
Partida 511623, consignación inicial 8.000.000,- ptas.	consignación actual 5.500.000,- ptas.
Partida 452212, consignación inicial 200.000,- ptas.	consignación actual 450.000,- ptas.
Partida 121213, consignación inicial 1.000.000,- ptas.	consignación actual 1.400.000,- ptas.
Partida 441213, consignación inicial 2.000.000,- ptas.	consignación actual 2.700.000,- ptas.
Partida 452213, consignación inicial 200.000,- ptas.	consignación actual 350.000,- ptas.
Partida 412221, consignación inicial 200.000,- ptas.	consignación actual 800.000,- ptas.
Partida 452221, consignación inicial 500.000,- ptas.	consignación actual 1.200.000,- ptas.
Partida 511151, consignación inicial 300.000,- ptas.	consignación actual 370.000,- ptas.
Partida 422222, consignación inicial 150.000,- ptas.	consignación actual 250.000,- ptas.
Partida 121223, consignación inicial 30.000,- ptas.	consignación actual 60.000,- ptas.
Partida 451226, consignación inicial 5.000.000,- ptas.	consignación actual 8.000.000,- ptas.
Partida 111231, consignación inicial 100.000,- ptas.	consignación actual 150.000,- ptas.
Partida 121212, consignación inicial 3.000.000,- ptas.	consignación actual 7.500.000,- ptas.
Partida 121222, consignación inicial 900.000,- ptas.	consignación actual 1.050.000,- ptas.

Santa Cruz de Bezana, 22 de octubre de 1.993

EL ALCALDE

Fdo.: J. Antonio Velasco Pérez.



93/129430

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales para 1994

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del presente año, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 1994:

- 1.0 Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.
- 1.1 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 1.2 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 1.3 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

1.4 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.

1.5 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se especifican, los cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 1994:

2.1 Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales del dominio público local.

2.2 Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en los mercados municipales.

2.3 Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de los servicios del Camping Municipal de Bellavista.

2.4 Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios del Instituto Municipal de Deportes.

2.5 Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

2.6 Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de transporte público.

2.7 Ordenanza reguladora de precios públicos de estacionamiento de vehículos en la vía pública (O.L.A.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Sección de Intervención y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander a 28 de octubre de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

93/130275

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de embargo de sueldos y salarios que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social GERARDO SANCHEZ JEREZ. con NIF/CIF 13.672.726 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Vd., se ha efectuado, en el día de la fecha, la siguiente diligencia: "DILIGENCIA DE EMBARGO: Intentando con resultado Negativo, diversas actuaciones en orden de poder ejecutar el cobro total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva contra el deudor para con esta Hacienda Municipal D (nº) GERARDO SANCHEZ JEREZ. con NIF 13.672.726, en el que se dictó Providencia de Embargo, ordenando la traba de bienes en cumplimiento de lo previsto en el art. 110 del

Reglamento General de Recaudación, y no quedando cubierta la deuda perseguida, se llegó al conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el citado deudor; y siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS que percibe o pueda percibir en el futuro el citado Sr (a), de la empresa EMIJESA S.A. domiciliada en AVDA. MANUEL GARCIA LAGO, S/N. SANTANDER. según lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento General de Recaudación, hasta la cantidad de 83.396.- pesetas, correspondientes al principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, calculados hasta el día de la fecha, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día, como consecuencia del devengo de intereses de demora, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada, mediante ingreso en la cuenta restringida del Ayuntamiento de Santander N° 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ag. 8 sita en la C/ Amós de Escalante N° 4 de Santander (C.P. 39002), indicando N° de expediente y nombre deudor, de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos; o en su caso mediante la personación del Agente Ejecutivo actuante, a cuyos efectos les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, y a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndole que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan, según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior diligencia puede interponer recurso ante la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde de día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo de la referida Ley.

Santander, a 25 de OCTUBRE de 1993.



[Handwritten signature]

93/128843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	N. CUENTA	IMPORTE
3192/92	GARCIA BOTIN ELENA	13632040	BANCO SANTANDER	89351	65.054.-
25527/91	LLATA SANCHEZ ALBERTO	13740451	CAJA CANTABRIA	1030002913	33.643.-
122741/91	LOPEZ GARCIA SARA I	13770631	BANCO SANTANDER	83107	32.784.-
120221/91	FURGOTAXI SL	839245592	BANCO SANTANDER	82930	119.073.-
42280/91	MORENO QUINTANA PEDRO	13544439	CAJA CANTABRIA	550013420	516.-
57105/91	RODRIGUEZ COLLADO HOR.	13668272	CAJA CANTABRIA	130007447	1.050.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente,

podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten signature]

93/127432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
12.912/91	PETRA MAYORAL GOMEZ	13.572.731	I.N.S.S. (PENSION)	60.593.-
18.081/91	JESUS MONTES LOPEZ	13.648.652	CIA. LOGISTICA HIDROCARBUROS	35.802.-
21.525/91	CARLOS JESUS NEGRETE ARES	13.690.857	MUTUA MONTAÑESA	17.520.-
23.124/91	JOSE RAMON MIGUEL GONZALEZ	13.679.078	ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L.	111.957.-
32.394/91	FLORENCIO RUIZ NORIEGA	31.117.905	JOSE S. MIGUEL SEBRANGO	94.507.-
38.138/91	LUIS RODRIGUEZ SEDANO	13.708.474	SERVICIO MUNICIPALIZADO AGUAS	73.783.-
39.966/91	JOSE SANTAMARIA PERODIA	13.589.536	I.N.S.S. (I.L.T.)	46.019.-
47.321/91	J. ANTONIO DIAZ VALLINA	13.861.351	I.N.S.S. (PENSION)	79.074.-
59.767/91	ANGEL A. VIADERO CALLEJA	13.684.431	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL NORTE SA	17.470.-
65.637/91	MARIA SOBERON PEREDA	13.522.219	I.N.S.S. (PENSION)	20.320.-
66.924/91	JOSE RAMON MANCEBO DIEZ	13.685.594	BERENGUER INFALÉ S.A.	159.493.-
89.991/91	SANTIAGO CABALLER SANCHO	13.684.412	FAVISANT S.L.	190.970.-
13.270/91	FCO. GLEZ-QJEVEDO MARTIN	13.677.998	INSERSO	42.345.-
17.652/91	JOSE Mº PEREDO GUEMES	13.689.428	ACADEMIA SOFTWARE S.L.	86.554.-
23.049/91	PEDRO GONZALO RUIZ POMBO	13.676.642	S.L. CONFISAJE	107.969.-
23.799/91	CARLOS F. ESTEVEZ VILLEGAS	1.439	ESPECIALISTAS DE FRENSOS S.L.	17.392.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año,

desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 25 de Octubre de 1993.



93/128839

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1992 e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se considerarán aprobadas definitivamente.

Cotillo, 26 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/130570

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Por don Julián José Fuentesilla García se ha presentado solicitud de licencia municipal para reapertura de bar/restaurante a instalar en La Gándara de Soba.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Soba a 29 de septiembre de 1993.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

93/118758

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1993, el proyecto de reparcelación de las unidades de ejecución 1.21 y 1.22, situadas en el pueblo de Somo y siendo el objeto del proyecto efectuar la distribución de beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dichas unidades a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto en las dependencias municipales, junto con el resto del expediente instruido al efecto, por término de un mes

a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el mismo por cuantas personas se consideren afectadas y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribamontán al Mar a 15 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/127310

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Don Celestino González Fernández ha solicitado de esta Alcaldía parcelación de finca número 24, situada en el pueblo de Mazandrero, en la Hermandad de Campoo de Suso.

En cumplimiento del artículo 108, apartado 1) del Reglamento de Gestión Urbanística de 31 de enero de 1979, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera, pueda hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 13 de octubre de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/125272

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 134/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de primera instancia número seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 134/93, a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de Banco Industrial del Mediterráneo, contra don Fernando Trío Zabala y doña Hortensia Pellicer Gómez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas la siguiente finca:

Número 66-H. Local en planta baja de la casa número 7 de la calle Andrés del Río, de esta ciudad de Santander, que corresponde al portal número 2 en orden interior, de superficie 43 metros cuadrados, y linda al Norte y Este, resto de la finca de la que fue segregada, que es el número 66 de la división horizontal, propiedad de don Miguel Beivide Terán; al Sur, el local número

105-A y local número 66 citado, y al Oeste, por donde tiene su acceso, con terreno común, no edificado.

Cuota: Se le asignó una cuota de participación en los elementos comunes de la propiedad general de 215 milésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Al libro 796, folio 131 y finca número 41.295.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 28 de enero de 1994, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

2. El tipo de subasta es el de 5.803.600 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 28 de febrero de 1994, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 28 de marzo de 1994, a las nueve treinta, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 4 de octubre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/120162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 623/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 623/92, seguidos a instancias de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana contra don Amalio Manrique Incera, doña Manuela Dolores Ramos y «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1994, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 200.000.000 de pesetas.

En la segunda subasta, el día 15 de febrero de 1994, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 11 de marzo de 1994, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirá sin sujeción a tipo.

2.^o Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0623.92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^o Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.º Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Buque arrastrero denominado «Al Houssine 6».

Buque pesquero, arrastrero por popa, congelador, con casco de acero y motor propulsor, construcción número 238 de «Astilleros del Atlántico, S. A.», del año 1986, con una eslora total de 39 metros 10 centímetros; eslora de registro, 36 metros 82 centímetros; eslora entre perpendiculares, 33 metros 95 centímetros; manga de trazado, 8 metros 64 centímetros; puntal a la cubierta principal, 3 metros 88 centímetros; puntal a la cubierta superior, 5 metros 98 centímetros. Tonelaje, 384 de registro bruto, equivalentes a 404 GT de arqueo bruto. Está equipado con un motor clase diesel, marca «Deutz-Barreras», tipo «SBAGM-528», número 042/528/20338, de 1.000 C.V.I.

Inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 355 del archivo, libro 14 de la Sección de Buques de Construcción, hoja número 364, folio 119, inscripción segunda, por adjudicación judicial, según auto de adjudicación de fecha 28 de septiembre de 1990, que fue firme con fecha del 23 de octubre de 1990, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, en autos número 149/89.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 15 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

93/126849

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO VEINTISÉIS DE CEUTA

EDICTO

Expediente número 26/21/92

Don Antonio María Rosa Beneroso, juez togado del Juzgado Togado Territorial Número Veintiséis de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en el sumario número 26/21/92, seguida contra el encartado don Ernesto Allende Briz, por un presunto delito de insulto a superior, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente, en Ceuta a 18 de octubre de 1993.—El juez togado militar, Antonio Rosa Beneroso.

93/128357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 119/93-02

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander,

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 119/93-02, se cita a don Javier Torre Sánchez, se desconoce el domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de noviembre, a las diez y diez horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, en calidad de denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo apercibimiento y además el deber de entregar en Secretaría esta cédula de citación al presentarse a declarar.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Javier Torre Sánchez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

En Santander a 18 de octubre de 1993.—La secretaria, Ana María Vega González.

93/130600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 371/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 1 de julio de 1992. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 371/91, tramitados en este Juzgado a instancia de don Baldomero Madrazo Sierra, representado por el procurador señor Zúñiga y asistido por el letrado señor Agenjo, contra don Fernando Fernández Abascal y «Segurauto, S. A.», representados por el procurador señor García Viñuela y asistidos por la letrada señora Cava, contra la compañía aseguradora «Alborán, S. A.», representada por la procuradora señora Lastra, asistida por el letrado señor Bustamante y contra doña Sonia Balbás Camus, declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de don Baldomero Madrazo Sierra, debo condenar y condeno solidariamente a doña Sonia Balbás Camus y a la compañía aseguradora «Alborán», a que satisfagan al actor la cantidad reclamada de 32.962 pesetas, condenando a la compañía aseguradora a que abone el 20% de interés anual devengado por dicha cantidad, desde la fecha del siniestro y absolviendo a los codemandados, don Fernando Fernández Abascal y compañía «Segurauto», de todos los pedimentos de la demanda, todo ello sin que proceda hacer declaración sobre las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez Rionda. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada doña Sonia Balbás Camus y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

93/125915

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 242/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 242/1993, instado por la entidad aseguradora «Seguros Bilbao» y don José Ramón Ortega de la Fuente, contra don Antonio Hernández Dual, don José Luis Hernández Pisa y «Consortio de Compensación de Seguros», se ha acordado citar a don Antonio Hernández Dual y don José Luis Hernández Pisa para que el próximo día 13 de diciembre comparezcan en este Juzgado en calidad de demandantes, para la celebración del juicio verbal de referencia, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía, cuyo domicilio actual se desconoce. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Santander a 25 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/130905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 181/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de justicia gratuita número 181/93, instado por doña Emilia Pescador García contra don Eusebio Gutiérrez Gutiérrez, doña

María Ángeles Torralba, comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle Nicolás Salmerón, de Santander, y letrado del Estado, se ha acordado, en resolución de fecha 25 de octubre de 1993, citar a don Eusebio Gutiérrez Gutiérrez y doña María Ángeles Torralba, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 17 de noviembre y hora de las once para la celebración del juicio verbal que se celebrará en la sala de audiencias de este órgano judicial, debiendo asistir éstos con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación a los demandados en ignorado paradero y para la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende la presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/130637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 465/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, doña Yolanda Martín Llorente,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 465/93 se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza, en nombre y representación de los cónyuges don Víctor Fernández Pérez y doña Aurora Balbás García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

«En Santander.—Piso primero izquierda de la parte derecha, de la casa en dicha ciudad, en la calle del Alcázar de Toledo, antes del Primero de Mayo, número 1. No constan superficie ni linderos y forma parte de la aludida casa, construida sobre un terreno de 325 metros 27 decímetros cuadrados, que linda: por el Sur o derecha entrando, con la calle en proyecto del Conde de Campo Alenge; Norte o izquierda, con la calle también en proyecto de Juan de Garay; Este o espalda, terreno de don José Pernía, y Oeste, su frente y entrada con dicha calle de su situación. La casa se compone de planta baja, entresuelos, tres pisos y mansardas de dobles habitaciones a derecha e izquierda.

Las plantas destinadas a pisos y entresuelos están acondicionadas para cuatro viviendas, dos a la derecha y dos a la izquierda, denominadas derecha e izquierda de la derecha y derecha e izquierda de la izquierda».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a la titular catastral, doña Raquel Maza de la Hoz, al titular registral don Benjamín de la Hoz Zubillaga y doña Concepción de la Riva, y a don Atilano Matilla Gómez y doña Raquel Maza de la Hoz (cónyuges), doña Ana María y doña Elsa María del Carmen Maza de la Hoz, como personas de quienes procede la finca y para caso de fa-

llecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 16 de septiembre de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/127273

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 634/90

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de julio de 1992. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno y dirigida por el letrado señor Escagedo, contra doña María Luisa Lavín Ortiz, don José María Ruiz Lavín, don Jesús Cobo Lavín, representado por el procurador don César González Martínez y asistidos del letrado señor Umbría Landa y contra don Juan Lavín Ortiz, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que desestimando las excepciones y las causas de nulidad alegadas debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Luisa Lavín Ortiz, don José María Ruiz Lavín, don Jesús Cobo Lavín y don Juan Lavín Ortiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de 23.766.557 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo y por resolución de fecha 24 de julio de 1992, se dictó auto de aclaración, cuyos hechos y parte dispositiva dicen lo siguiente:

HECHOS

Primero: Que en los presentes autos de juicio ejecutivo número 634/90 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra doña Luisa Lavín Ortiz, don José María Ruiz Lavín y don Jesús

Cobo Lavín, representados por el procurador señor González Martínez y contra don Juan Lavín Ortiz, declarado en rebeldía, se dictó sentencia con fecha 15 de julio de 1992 y mediante escrito que se une, se solicita aclaración de la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo aclarar y aclaro el fallo de la sentencia dictada en el sentido de que los intereses moratorios a cuyo pago se condena a los demandados son los convencionalmente establecidos.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco. Doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Juan Lavín Ortiz, en ignorado paradero.

Santander a 29 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/123508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.219/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 13 de septiembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 138.—En la ciudad de Santander a 13 de septiembre de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 121/93, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, el representante del «Centro Comercial Pryca» y doña María del Mar Alunda Fuentes, los cuales no comparecen, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María del Mar Alunda Fuentes del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María del Mar Alunda Fuentes, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/118816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 533/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 533/93, seguidos a instancia de la mercantil «Inmobiliaria Revías, S. A.», representada por la procuradora doña Silvia Eguía Expósito, contra don Pedro Camus Pérez, don Quiterio Camus Pérez, don Jesús Camus Pérez, don Francisco Camus García, doña Pilar Camus García, doña María del Pilar Camus García, don Francisco Lanza Junco, don Mario Martín Toca y contra cuantas personas físicas o jurídicas pudieran tener interés en este pleito, se emplaza a estos últimos para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado de mi cargo a disposición de los mismos.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y sirva de emplazamiento a las personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en este pleito, expido el presente que firmo, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/129718

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 516/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 516/93, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña María Cagigas Salas, don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, en reclamación de 6.823.524 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar y requerir a los hipotecantes don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas que luego se describirán para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los hipotecantes don José Luis

Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados.

Las fincas objeto de este procedimiento, son las siguientes:

1. Número 31.—Local en la planta baja, a la izquierda del portal 69-B-3; a usos comerciales, industriales u otros permitidos, del edificio o casa en barrio La Portilla, portales señalados con los números 69-B-1; 69-B-2; 69-B-3; 69-B-4, 69-B-5 y 69-B-6, en Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, de superficie aproximada contando partes comunes proporcionales de 52 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: Norte, portal 69-B-3 y en parte con terreno sobrante de edificación; Sur, local número 32 de esta planta baja, y Este y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Libro 70, folio 90, finca 7.822, primera.

2. Número 32.—Local en la planta baja, a la derecha del portal 69-B-4; a usos comerciales, industriales u otros permitidos, del edificio o casa en barrio La Portilla, portales señalados con los números 69-B-1, 69-B-2, 69-B-3, 69-B-4 y 69-B-5, Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, de superficie aproximada, contando partes comunes proporcionales, de 43 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local número 31 de esta planta baja; Sur, en parte con terreno sobrante de edificación y con portal 69-B-4, y Este y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Libro 70, folio 91, finca 7.823, primera.

Santander a 7 de octubre de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/125997

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 235/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 235/91, promovido por «Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Fidel Herrera Caballero, en reclamación de 706.204 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Fidel Herrera Caballero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes objeto de embargo practicados al demandado son los siguientes:

—Una cuarta parte indivisa de la finca registral número 43.928 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—La cuarta parte indivisa de la finca registral número 44.016 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Sirviendo el presente edicto de notificación a la esposa del demandado para el caso de que estuviere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander a 30 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/122744

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 497/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 497/92, en reclamación de cantidad, solicitándose medidas cautelares número 407/93, promovido por «Sociedad General de Autores de España» contra el titular del establecimiento «Disco Ku», en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al titular del establecimiento «Disco Ku» para que, por sí o por medio de procurador, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el 13 de diciembre próximo, a las diez horas, para hacer alegaciones sobre las medidas cautelares solicitadas, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 11 de octubre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/129948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 214/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 214/93, sobre inscripción dominio de los inmuebles que se dirán, por reanudación tracto sucesivo interrumpido a favor de los solicitantes y para sus respectivas sociedades de gananciales que tienen formadas con sus cónyuges respectivos, doña Manuela Gutiérrez San Miguel, casada con don José Herrero Blanco, y don Luis Gutiérrez San Miguel, casado con doña María Paz Zatón Cuevas, vecinos lós dos primeros de Requejada y los otros dos de Torrelavega, fincas adquiridas con cargo a dichas sociedades de gananciales, y para las mismas en escritura pública ante el notario de Santander don Juan Antonio de Obeso Piñeiro el 18 de octubre de 1989, así como la cancelación de las inscripciones registrales contradictorias con dicha declaración de dominio que aparecen en el Registro de la

Propiedad Número Uno de Torrelavega, a los folios y 83 del tomo 157 del archivo, libro 37 de Polanco fincas 3.910 y 3.911, respectivamente a favor de doña Sofía Herrera Herrera, de fecha ambas 9 de febrero de 1938, y apareciendo las fincas amillaradas a favor de vendedor de los solicitantes de las fincas don Manuel Salcines Revilla.

Inmuebles objeto del expediente

1. En el pueblo de Polanco (Cantabria), barrio de Ramera, sitio de Requejada, una casa habitación señalada con el número 80, compuesta de planta alta, que mide 7,75 metros de frente por 10,20 metros de fondo ocupando una superficie de 78,03 metros cuadrados linda: Al frente, al Este, carretera nacional; Oeste o espalda, huerta que seguidamente se describe; al Sur izquierda, entrando, la casita construida sobre la que fue portal cerrado, que es de don José María Gutiérrez Calderón, y al Norte o derecha entrando, herederos don José Ceballos.

2. En el pueblo de Polanco (Cantabria), sitio de Requejada, un huerto de cabida de 1 carro o 1 área centiáreas; linda: Este, la casa anterior; Oeste, terreno del Ferrocarril Cantábrico; Norte, herederos de don José Ceballos, y Sur, don José María Gutiérrez Calderón.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto que se fijará en tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Polanco y en el de este Juzgado y se publicará en «Boletín Oficial de Cantabria» y periódico «El Diario Montañés», de Santander se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicarse las inscripciones y declaraciones de dominio solicitadas y cancelación de inscripciones registrales contradictorias determinadas a que puedan resultar, así como a los herederos y causahabientes de la titular registral de dichas fincas, doña Sofía Herrera Herrera, fallecida en Polanco el 16 de agosto de 1939, llamados don Luis, doña Isabel, doña Adelaida, don Jesús y don César Gutiérrez Herrera y también a los herederos y causahabientes de éstos, para el supuesto de que todos ellos o alguno de los citados hubieran fallecido, para que si lo estiman oportuno, dentro de los diez días siguientes a la última publicación o fijación de edicto realizado comparezcan en el expediente indicado alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 30 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/128603

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 512/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio verbal número 512/92, en los cuales

ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 30 de julio de 1993. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 512/92, instados por doña Eloína Fernández González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Coa, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con documento nacional de identidad número 13.805.055, representada por el procurador señor Calvo Gómez y asistida del letrado don Andrés de Diego Martínez, contra don Jaime Sainz de la Maza, mayor de edad, casado, operario y vecino de Coa, con documento nacional de identidad 13.871.068 y doña Avelina Irene García Marcano, mayor de edad, casada, ama de casa y con documento nacional de identidad 13.857.656, ambos bajo la dirección técnica del letrado don Emilio de Mier y representados por el procurador señor Del Vigo Martínez y contra los herederos desconocidos e inciertos de los cónyuges, don Martín Genaro Garrido Pérez y doña Flora Villalba Fernández, ambos fallecidos, habiendo comparecido don Gerardo Garrido Villalba, mayor de edad y con documento nacional de identidad 13.879.112, asistido del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, y contra el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, declarado en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario, absuelvo en la instancia la demanda formulada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de doña Eloína Fernández González, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Martín Genaro Garrido y doña Flora Villalba Fernández, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/127323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 409/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad de Torrelavega, de conformidad con la providencia propuesta dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 409/93, a instancia de don Balbino

Santamaría Gómez, representado por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos contra don José Sánchez Abad, doña Emilia Salces González, doña Aurora Salces Gonzalo, don José Gutiérrez Soberón, don Jacinto Olarreaga Pedrajo, don Manuel Gutiérrez Cobo, doña Mercedes Gómez Pellón, doña Josefina Zubizarreta Martínez, doña Leonor Salces Gonzalo, don José Martínez Santamaría y contra aquellas personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero, se emplaza a todas aquellas personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 22 de septiembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/122875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 87/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio declarativo de divorcio número 87/93, promovido por doña Pilar Montes Aldaco, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, asistida del letrado don Raúl Alfonso Rodríguez contra don Eugenio Crespo Martínez, en situación de rebeldía, y en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 5 de octubre de 1993. Vistos por don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de divorcio número 87/93, promovidos por don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de doña Pilar Montes Aldaco, asistida del letrado don Raúl Alfonso Rodríguez contra don Eugenio Crespo Martínez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de doña Pilar Montes Aldaco, contra don Eugenio Crespo Martínez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los expresados por divorcio, con todos los efectos legales inherentes y, en especial, los siguientes.

1.º Se atribuye a doña Pilar Montes Aldaco el uso de la vivienda propiedad del matrimonio sita en la localidad de Viérnoles.

2.º Queda disuelta la sociedad legal de bienes gananciales.

3.º No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en legal forma a don Eugenio Crespo Martínez, expido el presente, en Torrelavega a 14 de octubre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/128440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIZCAYA

Expediente número 698/93

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya,

Certifico: Que en el proceso número 698/93 que, sobre despido, ha promovido don Francisco Manuel Moreno Sabariego, contra la empresa «Deco-Norte, Sociedad Limitada», se cita a la mencionada empresa para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en Bilbao, plaza Bombero Echániz, 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, el juicio, que habrá de tener lugar el próximo día 10 de noviembre, a las nueve y diez horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Deco-Norte, S. L.», dado su ignorado paradero, se inserte el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», artículo 59, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Bilbao a 18 de octubre de 1993.—La licenciada en Derecho, secretaria, Marta Isabel Tejedor Salagre.

93/130472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 638/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 638/93, seguidos a instancias de don Jorge de la Calle Ollanquindía contra «Encofrados del Cantábrico, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que inten-

ten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible)

93/129956

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.045/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.045/92, por cantidad, a instancia de don Luis Miguel Ganzo Alonso contra don Manuel Conejo Domínguez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Miguel Ganzo Alonso frente a don Manuel Conejo Domínguez, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 291.262 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/123120

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 240/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/92, por cantidad, seguidos a instancia de doña María Isabel Calleja Preciado contra «Indra Comunicación, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Isabel Calleja Preciado frente a «Indra Comunicación, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 579.869 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar

desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650240/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del principal.

Y para que sirva de notificación a «Indra Comunicación, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/121558

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.044/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.044/92, por cantidad, a instancia de don Fernando San Martín Corzo contra don Manuel Conejo Domínguez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando San Martín Corzo frente a don Manuel Conejo Domínguez, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 171.731 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/123121

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 684/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 684/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ofelia García Sañudo contra «Alimentos Principado, Sociedad Anónima», don Gumersindo Gutiérrez del Cuadro, «Servicios Integrales Varios», «Colegio Apostolado Sagrados Corazones» y «P. B. V. de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 28 de septiembre del presente año, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 28 de septiembre de 1993. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte demandante, doña Ofelia García Sa-

ñudo, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Firmado: Sancha Saiz (rubricado).—Firmado: Díez Garretas (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Servicios Integrales Varios», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/118801

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 349/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 349/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Ángel Pérez Arenal, contra «Frigoríficos Miramar, S. A.», y otros, por despido, con fecha 16 de septiembre de 1993 se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Su señoría ilustrísima doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada de lo social número dos de Cantabria, dispone: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Miguel Ángel Pérez Arenal, debo declarar y declaro rescindida con fecha 16 de septiembre de 1993 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Frigoríficos Miramar, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de dos millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta (2.074.680) pesetas, señaladas en sentencia, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras veinticinco mil cuatrocientas veinticinco (25.425) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 23 de febrero de 1993 hasta el 1 de marzo de 1993. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a «Frigoríficos Miramar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/116369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.370/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.370/93, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Verdeja Lama y otros contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/129952

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 180/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 180/93, seguidos a instancia de don Fernando Márquez Lozano, contra «Corsan, S. A.» y don Jan de Nul Ute, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de enero de 1994, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corsan, S. A.» y don Jan de Nul Ute, actualmente en desconocido pa-

radero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/129524

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 746/92

Nombre y apellidos del acusado: Don José Agapito Fernández Blanco.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Julián y de doña Ángeles.

Natural de La Franasturias.

Fecha de nacimiento: 2 de julio de 1930.

Domiciliado últimamente en barrio La Pereda Cueto.

Acusado por hurto, en juicio oral número 746/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 19 de octubre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/127722

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

—Matadero de destino, identificación del vehículo en que se transporta, circunstancias que justifiquen la urgencia del sacrificio y tratamientos aplicados.

—Identidad y documento nacional de identidad del veterinario autorizante con su firma, fecha y sello.

Artículo cuarto.

1. Cuando falte algún requisito en la guía, hubiera sido alterada, careciera el animal de la identificación obligatoria, estuviera ésta manipulada o no se correspondiera con la oficialmente establecida, el animal o todos los animales en ella amparados se considerará que circulan ilegalmente, infringiéndose los artículos 212 y 217 del Reglamento de Epizootias.

2. Si en el conduce individual no consta el número de identificación y sigla (crotal) o el reflejado no se corresponde con el de la res, faltase la fotografía o no fuera la del animal, figure alterado cualquier clase de dato en el documento, careciere de crotal o marca, estuvieren alterados o manipulados el crotal o la marca del animal, se considerará que éste circula indocumentado, tramitándose el oportuno expediente administrativo sancionador, por infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias (artículos 209, 212, 217 y 219) o, en su caso, a la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales (artículos 48 y 49).

3. Cuando los animales amparados por un documento sanitario fueren desviados de su destino, o su transporte no se efectuare directamente desde la explotación o punto de origen al matadero, se entenderá que han circulado indocumentados, infringiendo el artículo 212 del Reglamento de Epizootias, el dueño del ganado, y el artículo 217 el propietario del vehículo en que se hubiese efectuado el transporte.

4. Si se hubiese desviado el destino del ganado, o si el transporte no se hubiere efectuado directamente al matadero, para poder transportarse al destino reflejado en el documento sanitario que le amparaba, precisará de nueva documentación sanitaria y si ésta no se obtuviere transportándose el ganado, se entenderá transportado sin autorización incurriéndose en la infracción sancionada en los artículos 212 y 217 del Reglamento de Epizootias.

5. En los supuestos de los cuatro apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, el dueño del ganado perderá el derecho a la indemnización que le pudiera corresponder.

Si como consecuencia de las actuaciones dimanantes de los referidos cuatro apartados anteriores, se sometiere la totalidad o parte del ganado de la explotación o encerradero de procedencia ubicados en Cantabria a las pruebas de saneamiento ganadero u otras, los animales que dieran positivo serán sacrificados sin derecho a indemnización.

6. Cuando el desvío del ganado o la interrupción de su transporte obedeciere a causa de fuerza mayor y ocurriere dentro de Cantabria, el responsable del ganado lo pondrá inmediatamente en conocimiento del veterinario oficial de Producción y Sanidad Animal del municipio o área, quien autorizará la continuación del transporte hasta su destino extendiendo la diligencia pertinente en la documentación sanitaria.

Artículo quinto.

1. Los propietarios o poseedores de reses con destino a matadero, en las que se hubiese comprobado estando el animal vivo, que el «crotal» u otro signo de identificación auricular y o marca tenga claros signos de manipulación, carezcan de él o no se correspondan con el oficial, se personarán, de inmediato, previa notificación al efecto por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, contenido del acto y lugar en que deba personarse, o designarán un representante, en el término de veinticuatro horas, a fin de levantar acta por el director técnico del matadero o veterinario oficial, en la que se reflejen cuantas incidencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, para la realización de las pruebas y/o análisis que se estimen oportunos «ante y postmortem», con todos los gastos a cargo del titular.

Cuando ya sacrificado el animal se apreciare manipulación del «crotal» u otro signo de identificación auricular y o marca, o que no se corresponda con el oficial, se levantará acta por el director técnico sanitario del matadero o por el veterinario oficial, en presencia del dueño o, en su defecto, del representante del matadero.

2. Si el ganado procediera de otra región o provincia, el dueño o su representante, podrá optar entre el sacrificio inmediato de la res o someterla a las pruebas de campaña para determinar su estado sanitario en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo.

3. En el supuesto de que la persona o su representante no se personaren transcurridas veinticuatro horas desde la notificación, se procederá a realizar las pruebas de campaña, según preceptúa el artículo 24 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo y conocido su resultado por el director técnico del matadero o veterinario oficial, en presencia de un testigo, levantará acta a los efectos prevenidos en el párrafo precedente, procediéndose al sacrificio del o de los animales, con todos los gastos a cargo de su titular y pérdida de la indemnización por sacrificio que pudiera corresponder.

Artículo sexto.

Las infracciones al presente Decreto se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias, Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, y Real Decreto 147/93, de 29 de enero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o de inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El artículo 65 del Reglamento de Protección de los Animales, aprobado por Decreto 46/1992, de 30 de abril, quedará redactado como sigue:

«Artículo 65.

1. La iniciación del expediente administrativo sancionador se realizará por la Dirección Regional de Producción Agraria de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario; observándose en la tramitación de

los expedientes los principios establecidos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de los expedientes por infracciones leves y menos graves corresponderá a la Dirección Regional de Producción Agraria, y la de los expedientes por infracciones graves y muy graves al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia, y en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por la Jefatura del Servicio de Sanidad Animal, o por la Dirección Regional de la Producción Agraria.

4. Cuando una infracción esté tipificada en la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y en la Ley y Reglamento de Epizootias, se aplicará esta última y la iniciación del expediente administrativo sancionador y su resolución, en cualquier grado de infracción, así como el nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario, corresponderá a la Dirección Regional de Producción Agraria.

5. Las resoluciones recaídas que no agotan la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, respectivamente, con cuya resolución o transcurridos tres meses sin resolver, quedará agotada la vía administrativa.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor a partir de los diez días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de octubre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Manuel Pérez García

93/130299

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Jesusa Oreña Ansoarena para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/75315

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luz Gutiérrez Olea para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Fontibre (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/45012

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: Modificado número 1, C. S. 561, ramal de N-634 al convento de Villacarriedo. Puntos kilométricos 0,00 al 15,20. Tramo: Sarón-Villacarriedo. Término municipal: Villacarriedo

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 19 de AOSTO de 1.9 93 acordó declarar la URGENTE OCUPACION de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1.954.

En consecuencia, ESTA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, HA RESUELTO:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION, en la fecha y hora que a continuación se indican:

FECHA	HORA
17 de NOVIEMBRE DE 1.993.	De 9,00 a 14,00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de VILLACARRIEDO.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de Octubre de 1993



93/131947